



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

OD/T

Resolución Ejecutiva Regional

N° **348-2016-GR/MOQ**

Fecha: **19 de Setiembre del 2016**

VISTO: Lo dispuesto por la Gobernación Regional sobre la designación del Coordinador y Administrador de Contratos de la Obra del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua"; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y lo establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyos funcionarios y servidores se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley; siendo atribución del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Funcionarios de Confianza y Directores Regionales;

Que, con fecha 18 de Diciembre del 2013, el Gobierno Regional de Moquegua suscribió con el Consorcio Hospital Moquegua el Contrato N° 352-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ para la Elaboración de Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra, y Ejecución de la Obra del Nuevo Hospital del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua", que incluye: El equipamiento ligado a la obra, el desmontaje y la demolición de la infraestructura existente y construcción de la Obra del nuevo hospital de contingencia, bajo el sistema de suma alzada, y por la modalidad de ejecución contractual concurso oferta;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, en su artículo 193° establece que el Inspector o Supervisor, según corresponda, es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del Contrato; por lo que, en ese marco, la Entidad con fecha 19 de Diciembre del 2013, suscribió con la Empresa Asesores Técnicos Asociados S.A. el Contrato N° 354-2013-DLSG-DRA/GR.MOQ para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico a nivel de Ejecución de Obra y Construcción de la Obra para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua", a ser ejecutada por el sistema de suma alzada en mérito al Contrato de obra;

Que, mediante memorándum N° 13-2016-GGR/GR. MOQ de 14 de enero de 2016, se designan responsabilidades a la Gerencia Regional de Infraestructura de los proyectos "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua" y "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", por lo que se procedió a designar a jefes de proyecto encargados de los citados proyectos.

Que, mediante memorándum Circular N° 014 -2016-GGR/GR. MOQ de 25 de enero de 2016, se deja sin efecto el memorándum N° 13 -2016-GGR/GR, manteniendo su **VIGENCIA** el MEMORANDUM N° 272-2015-GGR/GR.MOQ mediante el cual se designa a la Dirección de Supervisión como responsable de la supervisión de los proyectos "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua" y "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", asimismo se precia que la Dirección de Supervisión se encargará de administrar los contratos suscritos con las empresas contratistas, y el componente de equipamiento del hospital de contingencia por haberse efectuado bajo la modalidad de administración Directa seguirá a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura por lo que se debe designar a Coordinadores y Administradores de Contratos de los citados proyectos.

Que, considerando que la Entidad para la Administración y Gestión del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua", cuenta con un equipo técnico encargado del mismo; es procedente emitir el acto resolutorio formalizando la designación del Coordinador del Proyecto.

Que, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA


Resolución Ejecutiva Regional

N°**348-2016-GR/MOQ**

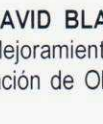
Fecha:**19 de Setiembre del 2016**

y atribuciones otorgadas a la Gobernación Regional según "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

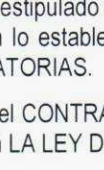


ARTICULO PRIMERO: Dar por concluida la designación del Ing. **RONALD ROY CHUQUIMIA AYMA**, como Coordinador y Administrador de Contratos de Obra del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua", a partir del 19 de septiembre del 2016, dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2016-GR/MOQ, a partir de la indicada fecha, dándole las gracias por los servicios prestados.



ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del 20 de Septiembre del 2016, al Ing. **ALEXANDER DAVID BLAS CASTRO**, como Coordinador y Administrador de Contratos de Obra del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital Moquegua", asumiendo las funciones por delegación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que el profesional designado como Coordinador y Administrador de Contratos de Obra del Proyecto citado, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- 
- a) Hacer cumplir estrictamente lo estipulado en el CONTRATO suscrito entre LA EMPRESA CONTRATISTA y LA ENTIDAD, basándose en lo establecido en LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO Y/O MODIFICATORIAS.
 - b) Hacer cumplir lo estipulado en el CONTRATO suscrito entre la ENTIDAD y la EMPRESA SUPERVISORA, basándose en lo establecido en LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.
 - c) Velar por salvaguardar los intereses de la ENTIDAD, haciéndose cargo de hacer cumplir con los plazos establecidos respecto al pronunciamiento de la ENTIDAD referente a solicitudes de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales, trámite de valorizaciones y otras causales que puedan generar perjuicio económico a la ENTIDAD.
 - d) Deberá comunicar a la Entidad en forma oportuna el incumplimiento de obligaciones contractuales de los contratos suscritos, asimismo debe cuantificar el monto de la PENALIDAD, la misma que debe ser sustentada.
 - e) Será responsable del control y manejo de los gastos financieros de Gestión de Proyectos asignado para la ejecución del PIP.
 - f) Emitir informes previa revisión de las valorizaciones presentadas por la empresa supervisora y la empresa contratista, observando y/o dando la conformidad a las mismas según corresponda.
 - g) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado, según el expediente técnico, adicionales de obra y de plazo aprobados.
 - h) Realizar reuniones de trabajo permanentes con la EMPRESA SUPERVISORA y la EMPRESA CONTRATISTA a cargo de la ejecución, asimismo deberá de informar a su jefe inmediato superior los acuerdos y acciones realizadas.
 - i) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.
 - j) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.
 - k) Intervenir en las actas de entrega de recepción provisional, parcial, total y definitiva.
 - l) Dar cumplimiento a la normativa vigente del SNIP, resoluciones y directivas de la Contraloría General de la República, así como directiva interna de la Entidad.



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº348-2016-GR/MOQ

Fecha:19 de Setiembre del 2016

- m) Deberá contar con un equipo técnico profesional altamente calificado y especializado en la materia, con experiencia certificada en ejecución de hospitales nivel II-1 Y II-2, para la coordinación y administración de los contratos en mención.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, que la Oficina de Supervisión Y Liquidación de Obras, debe verificar y garantizar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas al profesional indicado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, a Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, Consejo Regional, Oficina Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, y a los interesados para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBERNADOR
PROF. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
GOBERNADOR REGIONAL

